



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00405-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.946

Como la demandante, como interesada en la notificación personal de los demandados Piedad Emilia García Mejía, Clara Inés García Mejía, Jairo de Jesús García Mejía, Bernardo Luis García Mejía y Rubiela De Jesús García Mejía manifiesta ignorar el lugar en donde pueden ser notificados personalmente y la comunicación que se les fuera remitida en procura de su notificación ha sido devuelta por la empresa de correo AM CORPORATIVE SERVICE, por la causal “NO RESIDE NO LABORA”, por estar acorde con lo estipulado en el art. 293 del C.G.P., se aceptará la solicitud de emplazamiento, en la que igualmente deberá incluirse a la señora Alba Piedad Cubillos Duque, a quien se había ordenado emplazar con auto del 14 de noviembre de 2019.

En consecuencia, se **ORDENA** el emplazamiento de los demandados referidos, de conformidad a lo reglado en el numeral 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

CÚMPLASE por secretaria lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3424eface577a2fe2d607e85b484e75ff3b47af6c6cce1a6f01e3e226cbf5604

Documento generado en 04/10/2020 05:46:20 p.m.